



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 198-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha nueve de abril presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano , quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Hago solicitud de acceso a la información, mi nombre es con nivel educativo: profesional de ocupación Consultor de proyectos en desarrollo y migración. Espero se encuentren muy bien, hago la atenta solicitud de datos generales sobre Situación de Trata de personas: es decir desde el año 2016 al 2020 me puedan facilitar información general como el número de casos registrados por año, así como las categorías registradas (entendido como explotación sexual, trabajo forzoso, venta de órganos, etc. El tipo de proceso que se le dio y su estado de forma general.*

de igual forma la misma información para la situación de tráfico ilícito de personas migrantes". (SIC)
Período solicitado: Desde al año 2016 hasta el 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que el solicitante no envió la solicitud de información en el formulario que para tal efecto posee ésta Unidad, ni por medio de escrito en formato libre, asimismo no consignó su firma; por lo que en fecha dieciséis de abril del presente año, se le solicitó mediante el correo electrónico del cual envió su solicitud de información, que remitiera la misma ya sea en el formulario antes mencionado o por medio de un escrito en formato libre, en el que contenga su nombre, lugar para notificaciones, firma, etc., ya que de conformidad con el Art. 66 LAIP, la solicitud debe contener: *"a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente."*; asimismo, con base al Art. 54 del Reglamento LAIP, como requisitos para la admisibilidad de la solicitud, ésta debe contener: *"a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por*

el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.”- También, al verificarse que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión, se le solicitó que aclarara lo siguiente: “a) Cuando menciona: “**...datos generales sobre Situación de Trata de personas...**”, “**...así como las categorías registradas...**” y “**...situación de tráfico ilícito de personas migrantes**”; debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que los términos utilizados son muy genéricos y no están regulados tal cual como delitos; y la Fiscalía General de la República, proporciona información estadística de acuerdo al registro de casos ingresados por delitos específicos regulados en la legislación penal, a fin de establecer con claridad los criterios de búsqueda en las bases de datos de esta institución. b) En su solicitud cuando se refiere a: “**...datos generales...**”, “**...El tipo de proceso que se le dio...**”, “**...información general...**” y “**...su estado de forma general...**” debe especificar qué tipo de información estadística requiere y a qué hace referencia con cada término utilizado, ya que los mismos no son criterios de búsqueda dentro del Sistema Institucional. Todo lo anterior, con el propósito de tener claridad de la información que solicita.”. Habiéndose recibido respuesta el día diecinueve de abril del presente año, adjuntando el peticionario el formulario respectivo en legal forma, el cual contiene la respuesta a la aclaración efectuada, que en lo medular dice: “**Hago la atenta solicitud de datos sobre Situación de Trata de personas: es decir desde el año 2016 al 2020 me puedan facilitar información como el número de casos registrados por año, así como las categorías registradas por año (entendido estas categorías como explotación sexual, trabajo forzoso, venta de órganos, tráfico ilícito de personas migrantes) El tipo de proceso que se le dio a victimarios si se hubiesen capturado, entendido como, condenas y proceso a nivel estadístico es decir la cantidad de personas condenas por año por estos delitos, rango y genero de edad de las víctimas y victimarios.**” Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, este comprende desde el mes de enero del año 2016 hasta el año 2020; siendo que por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.
- c) En vista que solicita el detalle de: *“género...de las víctimas y victimarios”*, los datos se proporcionan por sexo de las víctimas y de los imputados.
- d) La información que se entrega, **es de forma general por los delitos requeridos, es decir, no es posible procesar las categorías de: “...explotación sexual, trabajo forzoso, venta de órganos, tráfico ilícito de personas migrantes)”**; ya que no se tiene ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal, en casos concretos. En cuanto al requerimiento respecto a *“migrantes”*, la información que es posible brindar conforme a nuestro sistema automatizado, es la nacionalidad de la víctima, por lo cual la información que se proporciona respecto a ese rubro, corresponde a la nacionalidad de la víctima.
- e) En virtud que, en la respuesta de la prevención realizada, en su solicitud de información hace referencia a requerir lo siguiente:
 - *“...casos registrados por año...”*
 - *“...tipo de proceso que se le dio a los victimarios si se hubiesen capturado...”*
 - *“...cantidad de personas condenadas...”*La información que se proporciona para los delitos y periodo requerido corresponde a lo siguiente:
 - Cantidad de víctimas registradas.
 - Cantidad de imputados detenidos en flagrancia y por orden de detención administrativa (efectivas e intimaciones).
 - Cantidad de víctimas en expedientes con resultado condenatorio y de imputados condenados.
- f) La información que se proporciona sobre víctimas por los delitos de Trata de Personas, Art. 367-B CP y 54 LECTP, Agravantes del delito de Trata de Personas, Art. 367-C CP y Art. 55 LECTP y víctimas por el delito de Tráfico Ilegal de personas, Art. 367-A CP.; corresponden al año del hecho en el período solicitado, a nivel nacional.
- g) La información que se entrega sobre cantidad de imputados detenidos comprenden las detenciones en flagrancia y las Órdenes de Detención Administrativa efectivas e Intimaciones. **Se aclara que los datos sobre la cantidad de imputados detenidos en flagrancia y cantidad de imputados detenidos por orden de detención administrativa, corresponden al año del hecho en el período solicitado.**
- h) La información correspondiente a víctimas en expedientes con resultados de sentencias condenatorias e imputados condenados, se brinda por año del resultado y son aquellos casos que al momento de procesar esta solicitud han obtenido dicho resultado. **Por lo tanto, pueden existir casos que se encuentren pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Dicha información comprende las Sentencias y Procedimientos Abreviados y se procesa por año del resultado requerido.

- i) La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.